



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MARA**

COTABAMBAS - APURÍMAC



**ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2023-AL/MDM/COT/APU.**

Mara, 08 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°21 de la fecha, bajo la Presidencia del Alcalde Ing. Alex Manuel Roque Mio, y la asistencia de los señores regidores Héctor Benito Huillca, Marleni Chahua Ñahui, Moises Ñahui Panuira, Edulia Banitza Alarcón Osorio y Wilbert Rojas Cabrera, visto el informe N° 362-2023-JMLA-OGPP de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por el responsable de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, según lo establecido por el numeral 56.1 del artículo 56 de la Ley N°31912 señala que "De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos".

Que, según a lo establecido por el numeral 56.2 del artículo 56 de la Ley N°31912 señala que "Las referidas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local".

Que, asimismo el numeral 56.3 del artículo 56 de la Ley ya referida, señala que "La aplicación de lo establecido en el presente artículo no puede ser materia de demandas adicionales de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria del presente año fiscal".

Que, el artículo 1 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0021-2023-EF/50.01, se aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 237 788 204 453,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral. En ese entender el PCA aprobado para la Municipalidad Distrital de Mara, que figura en el anexo IV de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0021-2023-EF/50.01 asciende a S/ 23,493,314.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MARA**

**COTABAMBAS - APURÍMAC**



Que, según el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, según el Informe N°362-2023-JMLA-OGPP, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Municipalidad Distrital de Mara cuenta con un PIM de S/ 18,770,764 en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el cual de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0021-2023-EF/50.0 no podrá ejecutarse al 100% debido a que la distribución de PCA aprobado es menor en S/ 4,685,169.00. Por lo que el jefe de la oficina ya referida, emite opinión favorable para la realización de la modificación 007- REDUCCIÓN DE MARCO del presupuesto institucional modificado, en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones hasta por el monto de S/ 4,685,169.00, autorizada mediante artículo 56 de la Ley N°31912,

Que, los Acuerdos de Concejo regulan actos de gobierno, expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo establecido por la Ley N°31912 y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, mediante Informe N°362-2023-JMLA-OGPP, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal de Mara, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la modificación **007- REDUCCIÓN DE MARCO** del presupuesto institucional modificado, en el **Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones** hasta por el monto de **S/ 4,685,169.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles)**, autorizada mediante el artículo 56 de la Ley N°31912, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo, en el marco de la Ley 31912 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Mara.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Alex Manuel Roque Mio  
DNI. 43580130  
ALC/LDE